



Decreto 468 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, TERRENO FISCAL DENOMINADO RÍO RÓBALO - NAVARINO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 24-AGO-2009 | Fecha Promulgación: 29-DIC-2006

Tipo Versión: Única De : 24-AGO-2009

Última Modificación: 24-AGO-2009 547 EXENTO



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, TERRENO FISCAL DENOMINADO RÍO RÓBALO - NAVARINO, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Extracto de decreto N° 468 exento.- Santiago, 29 de diciembre de 2006.

I.- Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 6 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003;

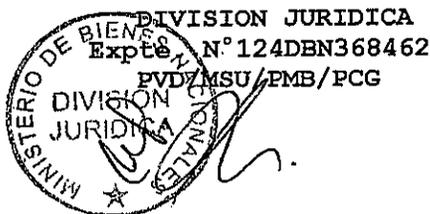
II.- Que dado lo anterior, mediante decreto exento N° 468, de 29 de diciembre de 2006, se destinó al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de la biodiversidad, contenido en el inmueble denominado Río RóbalO - Navarino, específicamente para la conservación y protección del Matorral Templado Antiboreal Andino de Bolax Gumífera y Azorella Selago y del Desierto Antiboreal Andino de Nassauvia Pygmaea y N. Lagascae, el predio fiscal ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y que corresponde a uno de los inmuebles consignados en el Marco de la Política Nacional de Áreas Protegidas, Plan de Acción de Corto Plazo, singularizado en el Plano N° XII-4-257-C.R., con una superficie total de 5.196,24 Hás.

III.- El decreto con su texto completo se encuentra archivado en el Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Extracto autorizado por el Subsecretario de Bienes Nacionales, don Augusto Prado Sánchez.-

Augusto Prado Sánchez, Subsecretario de Bienes Nacionales.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, terreno fiscal denominado Río Róbal - Navarino, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

SANTIAGO, 29 DIC. 2006

EXENTO N° 468,.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante oficio Ord. SE.12 N° 1665-06, de 07 de septiembre de 2006; lo informado por la División de Bienes Nacionales en Oficio Ord. N° 892, de 10 de octubre de 2006, y lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 455, de 27 de octubre del mismo año, conforme a las facultades que le asisten en virtud del D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los Bienes del Estado; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003 y el D.S. N° 19, del 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
		Ministerio de Bienes Nacionales Exento de Trámite de Toma de Razon

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. Por esta razón, las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se individualiza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

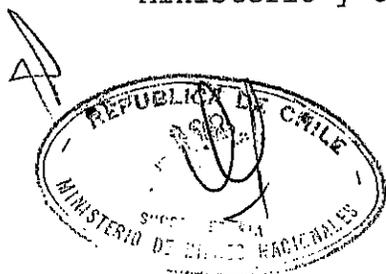
Que según consta en oficio ORD N°SE12-1665-06, de 07 de septiembre de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, resolvió en sesión celebrada el 23 de agosto del mismo año, solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal que se indica;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, que lo compromete respecto de aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica, para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en él, el predio fiscal signado como Río Róbalo - Navarino, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, Provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, rola en mayor cabida, a fojas 221 vta. N° 810, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, correspondiente al año 1906. El inmueble se individualiza en el Plano N° XII-4-257-C.R., con una superficie total de cinco mil ciento noventa y seis coma veinticuatro (5.196,24) hectáreas. Este lote corresponde actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y tiene los siguientes deslindes:



5.196,24 Hás.

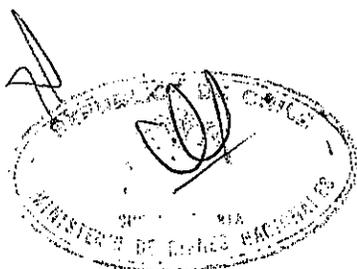
NORTE :	Tramo e-d en línea recta de 3.004,40 metros con Lote 4-c; Tramo d-c en línea quebrada de 2.023,62 metros con terrenos fiscal; Tramo c-b en línea quebrada de 3.517,95 metros con terreno fiscal y parte del Lote 5a1-a; Tramo b-a en línea quebrada de 4.934,82 metros con parte del Lote 5a1-a y Lote 5d2-a; Tramo a-l en línea sinuosa de 816,88 metros con Lote 5d3-c y terrenos de playa del mar chileno - Caleta Róbaló; Tramo l-k en línea recta de 717,49 metros con parte del Lote 5d1; y Tramo k-j en línea quebrada de 1.698,23 metros con terreno fiscal;
ESTE :	Tramo j-i en línea quebrada de 5.488,11 metros con Lote 5d-4; parte del Lote 5a1-c y terreno fiscal; y Tramo i-h en línea quebrada de 3.918,43 metros con terreno fiscal;
SURESTE :	Tramo h-g en línea recta de 4.467,97 metros con terreno fiscal;
SUROESTE:	Tramo g-f en línea quebrada de 5.570,88 metros con terreno fiscal; y
OESTE :	Tramo f-e en línea recta de 4.448,08 metros con terreno fiscal.

2.- El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de la propiedad y de los proyectos de inversión que se ejecuten en ella. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del Matorral Templado Antiboreal Andino de Bolax Gumífera y Azorella Selago y del Desierto Antiboreal Andino de Nassauvia Pygmaea y N. Lagascae.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación. De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente destinación o si los terrenos no resultaren aptos para los fines indicados.

4.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(FDO.) ROMY SCHMIDT CRNOSIJA. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto)
- Seremi Bienes Nacionales de la XII Región.
- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretaría.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. de Partes

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 EXP. 124DBN368462



*MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 468, DE 2006, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA.-

Redac

SANTIAGO, 28 JUL. 2009

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro

Vº Bº Jefe *[Signature]*

EXENTO N° 547.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado y solicitado por la División de Bienes Nacionales, en Oficios N°s. 240, de 18 de marzo y 255, de 2 de abril; y, la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio GABM.Ord. N° 138, de 7 de mayo, todos de 2009; en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 468, de 29 de diciembre de 2006, se autorizó la destinación a favor del **Ministerio de Bienes Nacionales**, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en él, del predio fiscal signado como Río Róbalo-Navarino, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena;

Que se ha detectado un error involuntario en el decreto señalado precedentemente, en particular en los datos correspondientes a la inscripción de dominio, por lo que se hace necesaria su modificación,

D E C R E T O :

* **Modifícase** el Decreto (Exento) N° 468/ de 29 de diciembre de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que la inscripción de dominio del inmueble fiscal signado como Río Róbalo-Navarino, ubicado en la comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, rola a favor del Fisco, en mayor cabida, a fs. 1782 N° 1963, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes, del año 1992.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

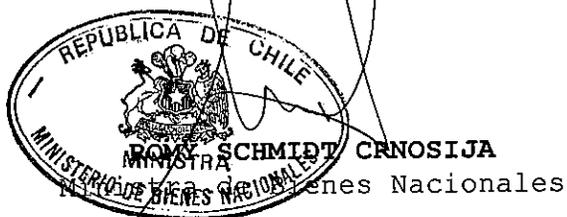


El presente decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Magallanes y Antártica Chilena.-
- Unidad de Catastro Regional.-
- Div. de Bienes Nacionales.-
- Depto. Adg. y Adm. de Bienes.-
- Div. Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-